



**COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

REGLAMENTO GENERAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SUB

2026

Elaborado por:

SECRETARÍA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Editores:

Relaciones Públicas y Protocolo

Diagramación:

Encargado de Diseño Gráfico e Imprenta CEUB

REGLAMENTO GENERAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SUB

LA PAZ – BOLIVIA

2026



IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Tarija, 20 de marzo de 2024



RESOLUCIÓN N° 31/2024

Ref.: Aprobación del Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana.

VISTOS:

La necesidad de contar con una reglamentación, acorde a las estrategias de Internacionalización, para la Secretaría Nacional de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana SUB.

La necesidad de adecuar los conceptos trabajados y mejorados en los reglamentos de movilidad docente, estudiantil y de funcionarios administrativos, año sabático y de Internacionalización.

CONSIDERANDO:

Que, es importante que las universidades cuenten con reglamentación que permita implementar su política, estrategia y plan de internacionalización con miras a fortalecer sus pilares fundamentales de Formación Académica, Investigación e Innovación e Interacción Social, así como su estructura organizacional en el marco de la interculturalidad.

Que, la RENARI (RENAGERIN), II-XIII Reunión Nacional de Relaciones Internacionales realizada en la UAJMS de Tarija, los días 01, 02 y 03 en marzo de 2023, vio la necesidad de contar con reglamentos para las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala en su artículo 19: "*La Conferencia Nacional de Universidades es el órgano de Gobierno, que entre uno y otro Congreso asume la dirección máxima del Sistema de la Universidad Boliviana*" y que en artículo 22 se establecen las atribuciones de la Conferencia entre ellas inciso I) "*Conocer, considerar, aprobar o modificar las Resoluciones, Dictámenes y Recomendaciones de los Órganos de Asesoramiento*" e inciso o) "*Aprobar los Reglamentos para la aplicación del presente Estatuto Orgánico*".

POR TANTO,

LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en sus IX Capítulos y 54 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar a la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB la socialización del mencionado Reglamento en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
PRESIDENTE


M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
SECRETARIO DOCENTE CUD


Univ. Maciel Yessenia Flores
VOCERA ESTUDIANTIL

INDICE

REGLAMENTO GENERAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SUB	1
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1. Fundamento	1
Artículo 2. Objeto	1
Artículo 3. Organismo de asesoramiento y representación.	1
Artículo 4. Ámbito de Aplicación	2
Artículo 5. De las definiciones.	2
a. Formación:	2
b. Internacionalización.	2
c. Investigación:	2
d. Interacción:	2
e. Desarrollo Organizacional:	2
f. Competencia Intercultural:	3
g. Relaciones Nacionales.	3
h. Relaciones Internacionales.	3
CAPÍTULO II	
DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN	4
Artículo 6. Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales	4
Artículo 7. Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB	4
Artículo 8. Funciones de las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB.	4
Artículo 9. Funciones Coordinadas	5
Artículo 10. Comisión de Internacionalización	5
Artículo 11. Objetivo de la Comisión	5
Artículo 12. Composición	6
Artículo 13. Consultas de la Comisión	6
Artículo 14. Asesoría al Rector	6
Artículo 15. Funciones regulatorias	6

CAPÍTULO III	
DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	7
Artículo 16. Reuniones Nacionales (RENARI - RENAGERIN).	7
Artículo 17. Del tipo de Reunión	7
a. Ordinarias.	7
b. Extraordinaria.	7
Artículo 18. De la Convocatoria	7
Artículo 19. De las Actas de las reuniones	7
Artículo 20. Del objetivo de las Reuniones Nacionales	8
Artículo 21. De los Participantes.	8
Artículo 22. Del presidium.	8
Artículo 23. Del quorum reglamentario.	9
Artículo 24. De los Derechos.	9
CAPÍTULO IV	
DE LOS CONVENIOS	10
Artículo 25. De la Clasificación de los Convenios	10
a. Convenio Marco:	10
b. Convenio Específico:	10
Artículo 26. Del Seguimiento	10
Artículo 27. De la difusión	10
Artículo 28. Tipos de Convenios por su alcance geográfico.	10
a. Convenios Locales o Departamentales:	11
b. Convenios Nacionales:	11
c. Convenios Internacionales:	11
Artículo 29. Del marco legal	11
CAPÍTULO V	
DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SUB	12
Artículo 30. Definición de Internacionalización en el SUB	12
Artículo 31. Objetivo de la Internacionalización en el SUB	12
Artículo 32. Del enfoque	12
Artículo 33. De la Interculturalidad	13
Artículo 34. De la promoción de la Interculturalidad	13
Artículo 35. La Política de Internacionalización del SUB	13
Artículo 36. Ejes Estratégicos Prospectivos	13

CAPÍTULO VI	
DE LA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONALIZACIÓN	14
Artículo 37. Definición.	14
Artículo 38. Objetivos de la Movilidad Nacional e Internacional	14
CAPÍTULO VII	
DE LA MOVILIDAD DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL SUB	15
Artículo 39. Movilidad Docente	15
Artículo 40. Objetivos de la Movilidad Docente	15
Artículo 41. Movilidad Estudiantil	16
Artículo 42. Objetivos de la Movilidad Estudiantil	16
Artículo 43. Movilidad de funcionarios administrativos (CEO)	16
Artículo 44. Objetivo de la Movilidad de funcionarios Administrativos	17
CAPÍTULO VIII	
BECAS	18
Artículo 45. Definición	18
Artículo 46. Objetivo	18
Artículo 47. Cooperación Internacional	18
Artículo 48. Convenios de vinculación	18
Artículo 49. Oferta de Becas	18
CAPÍTULO IX	
DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE BECAS	19
Artículo 50. Difusión de las becas	19
Artículo 51. Difusión por parte de las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las universidades del SUB.	19
CAPÍTULO X	
DISPOSICIONES FINALES	19
Artículo 52. Disposición Transitoria	19
Artículo 53. Disposición Final Primera	19
Artículo 54. Disposición Final Segunda	19

REGLAMENTO GENERAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SUB

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento

El Relacionamento Nacional e Internacional se fundamenta en los principios de igualdad, reciprocidad, ayuda mutua y de cooperación para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana; promoviendo la internacionalización plena del Sistema de la Universidad Boliviana, orientado a lograr estándares internacionales de calidad académica en el ámbito de la formación de pregrado y posgrado; asimismo, desarrollar capacidades de relacionamiento con Universidades Nacionales, Internacionales y otras Instituciones Académicas que promuevan el desarrollo científico, la Investigación, Innovación e Interacción Social.

Artículo 2. Objeto

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), es el instrumento que norma, sistematiza, orienta los procesos de coordinación, gestión, formalización y seguimiento a las actividades de relacionamiento nacional e internacional de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, que se establecen con otras instituciones sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas y establecidas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, para el desarrollo de la Educación Superior así como con embajadas, consulados y organizaciones bilaterales y multilaterales que coadyuven en el proceso de la Internacionalización de la Educación Superior mediante actividades y programas de interés común en el plano académico, cultural, tecnológico y científico.

Artículo 3. Organismo de asesoramiento y representación.

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), como instancia responsable de la representación del Sistema de la Universidad Boliviana en el área del Relacionamento Internacional, dentro del marco del respeto de la autonomía de cada universidad del SUB.

Gestionará la suscripción de convenios, acuerdos, memorandos de intenciones u otros mecanismos de vinculación institucionales de cooperación que benefician a la Universidad Boliviana para que sean firmados entre la máxima autoridad ejecutiva del CEUB con la institución correspondiente.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación

La internacionalización permite ampliar y fortalecer alianzas estratégicas, desarrollo de redes de cooperación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil; así como con las Universidades del exterior, Instituciones y Organizaciones extranjeras, en el ámbito del intercambio cultural y de la producción y difusión del conocimiento científico-tecnológico.

Artículo 5. De las definiciones.

- a. Formación:** Que permita la transformación del modelo educativo de formación Bilingüe en grado y posgrado, que incorpore los nuevos desafíos de la educación superior para responder a las necesidades y desarrollo de las regiones y del país, en el ámbito de la alta competitividad nacional e internacional.
- b. Internacionalización.** Entendido como un proceso de transformación institucional integral, que incorpora la dimensión internacional e intercultural en la misión y las funciones sustantivas de las instituciones universitarias, de tal manera que sean inseparables de su identidad y cultura, destacando el proceso de transformación institucional (estrategias organizacionales y programáticas) y la internacionalización de las funciones sustantivas (Docencia, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria, Movilidad Docente-Estudiantil e Idioma Extranjero).
- c. Investigación:** Para promover el sistema de investigación científica tecnológica y de innovación, que responda a los requerimientos de certificación internacional, las necesidades y demandas de desarrollo de las regiones del país, con calidad y pertinencia social.
- d. Interacción:** Para Fortalecer los procesos de Interacción Social-Extensión Universitaria, a través de la vinculación permanente y participativa con la sociedad, el Estado y el relacionamiento internacional, para atender sus demandas.
- e. Desarrollo Organizacional:** El desarrollo organizacional es un proceso que implica el uso de técnicas, estrategias y prácticas que se realizan de manera coordinada para gestionar el desempeño de una institución a lo largo del tiempo.

El proceso del desarrollo organizacional comprende múltiples propósitos, como impulsar, mejorar y reforzar la estructura de la institución o los procesos de trabajo. Por ejemplo: hacer crecer a la institución, mejorar su desempeño actual u optimizar su clima y su cultura para obtener un rendimiento eficiente. Cada meta implica una serie de procesos coordinados para alcanzarla.

- f. Competencia Intercultural:** La Competencia Intercultural se la puede definir como un conjunto de comportamientos, actitudes y políticas que se unifican en un sistema, permitiendo a los individuos desempeñarse efectivamente en entornos culturalmente diversos.

g. Relaciones Nacionales.

Se define como Relaciones Nacionales, aquel conjunto de Relaciones Nacionales de las Universidades con otras instituciones que sean directamente relativas a los procesos de Internacionalización de la Educación Superior del Sistema de la Universidad Boliviana.

h. Relaciones Internacionales.

Se define como Relaciones Internacionales, aquel conjunto de Relaciones Internacionales de las Universidades con otras instituciones del exterior que sean directamente relativas a los procesos de Internacionalización de la Educación Superior del Sistema de la Universidad Boliviana.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 6. Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, es quien propondrá a las instancias que correspondan la aplicación de políticas de fortalecimiento y de internacionalización de la Educación Superior de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario, mediante los cinco ejes estratégicos prospectivos de la Secretaría que deben ser referentes para las Universidades del SUB, los mismos que servirán de guía en el proceso de internacionalización acorde a los pilares fundamentales de la academia y a sus procesos internos de Planificación Estratégica Institucionales de las Universidades del Sistema Universitario Boliviano.

Artículo 7. Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB

Para el cumplimiento de los objetivos a los que se refiere este Reglamento, se deberá fortalecer las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB. Quienes tendrán como atribución básica el desarrollo de lineamientos, ejecución de las políticas y directrices que en materia de relacionamiento internacional establezca la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales, y de su misma universidad.

Las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, deben fortalecer las Dirección de Relaciones Internacionales, para permitir la implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Internacionalización de las Universidades del SUB.

Artículo 8. Funciones de las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB.

Las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales tendrán las siguientes funciones:

- a. Analizar las propuestas de convenios, acuerdos o memorandos de entendimiento institucionales con universidades y/o instituciones del exterior.
- b. Contemplar los programas de movilidad Internacional (MI), tanto de grado, posgrado, y de funcionarios administrativos en el marco de convenios bilaterales y de otros programas Internacionales, que deberán ser aprobados previamente por instancias pertinentes dentro de cada universidad como ser las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales.

- c. Asesorar sobre la participación en otras actividades y programas internacionales.
- d. Participar en la organización de seminarios y sesiones informativas sobre los distintos programas y/o acciones de ámbito internacional.
- e. Proponer eventuales modificaciones a este reglamento, las cuales deberán ser aprobadas en la RENARI (RENAGERIN).
- f. Llevar un registro de las Instituciones con las cuales las Universidades del SUB haya celebrado convenios, en los cuales conste lugar, duración y objeto del mismo y recibir nuevas solicitudes que serán analizadas por la unidad competente dentro de cada Universidad y aprobadas por la Dirección de Relaciones Internacionales de las Universidades del SUB.
- g. Fomentar la Cooperación Nacional e Internacional entre universidades del SUB fomentando políticas de desarrollo institucional.
- h. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de las Universidades del SUB que regulan la cooperación internacional y la correcta utilización y aplicación de los recursos de Cooperación Internacional.
- i. Captar y gestionar becas provenientes de la cooperación bilateral y multilateral, a objeto de reforzar la política de formación de recursos humanos nacionales en el exterior.
- j. Tener contacto directo y permanente con entidades nacionales, internacionales y gubernamentales.

Artículo 9. Funciones Coordinadas

Las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB cumplirán sus funciones de forma coordinada con la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB.

Artículo 10. Comisión de Internacionalización

Se plantea conformar en los Honorables Consejos Universitarios y en los Consejos Académicos Universitarios la Comisión de Internacionalización que será órgano de asesoramiento y propuesta en materia de internacionalización y relacionamiento con otras Universidades e instituciones, tanto nacionales como extranjeras - organismos internacionales financiadores.

Artículo 11. Objetivo de la Comisión

Las Comisiones de Internacionalización tendrán como objetivo el impulsar la internacionalización, planificar, supervisar, revisar y/o evaluar las estrategias

y logros en materia de internacionalización estratégica de las Universidades del SUB, así como asesorar sobre áreas geográficas prioritarias para la internacionalización. Promover la participación de la comunidad universitaria en los programas de intercambio, así como en redes y asociaciones internacionales; proponer líneas de acción en el ámbito de la política de internacionalización de las Universidades, teniendo en consideración las líneas estratégicas del CEUB.

Adicionalmente se propone crear comisiones de internacionalización a nivel de Consejo Académico Universitario que serán operativas mediante sus Vicerrectorado Académico y/o Vicerrectorado de Posgrado e Investigación Científica y Tecnológica.

Artículo 12. Composición

La Comisión de Internacionalización estará compuesta por los siguientes miembros:

En el nivel 1: la Comisión de Internacionalización del SUB está presidida por:

- El Secretario Nacional de Relaciones Internacionales y por los Directores de las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB.

En el nivel 2: cada Universidad conformará una Comisión de Internacionalización a nivel del Honorable Consejo Universitario, misma que estará presidida por:

- El Director de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales. Este nivel se compondrá por representantes de la Secretaría General, de los Departamentos de Investigación, Posgrado e Interacción Social, del Departamento de Planificación, de la Dirección Administrativa Financiera, de Bienestar Estudiantil y representantes delegados de las Facultades.

Artículo 13. Consultas de la Comisión

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Internacionalización podrá realizar las consultas que juzgue necesarias, pudiendo citar para estos efectos a los responsables académicos y administrativos de las áreas relacionadas con los temas en discusión.

Artículo 14. Asesoría al Rector

La Comisión de Internacionalización coordinará y asesorará al Rectorado sobre convenios y acuerdos que correspondan a las áreas relacionadas con las titulaciones impartidas.

Artículo 15. Funciones regulatorias

La Comisión regulará, entre otras, las actividades en materia de movilidad y cooperación internacional.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 16. Reuniones Nacionales (RENARI - RENAGERIN).

Las Reuniones Nacionales de Gestión y Relaciones Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana son la máxima instancia de decisión en cuanto a la presentación de propuestas de políticas, reglamentos, y otros que sean referentes al relacionamiento Nacional e Internacional de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 17. Del tipo de Reunión

La RENARI (RENAGERIN) será de carácter ordinario y extraordinario.

- a. Ordinarias.** Se realizan una vez al año, donde se tocarán temas relacionados al área de relacionamiento nacional e internacional.
- b. Extraordinaria.** Se realizarán las veces que sean necesarias y a solicitud de tres o más Directores de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB, cuando exista urgencia de tratar temas específicos referentes al relacionamiento nacional e internacional.

Artículo 18. De la Convocatoria

La convocatoria de las sesiones de la RENARI (RENAGERIN) se realizará por el Secretario Nacional de Relaciones Internacionales, o por solicitud razonada de un tercio de sus miembros.

Deberá notificarse por escrito con una antelación mínima de 2 semanas e incluirá el correspondiente orden del día.

Para dicha convocatoria se observarán las siguientes reglas:

- a. El orden del día será fijado por el Secretario Nacional, o por las propuestas realizadas por al menos dos de sus miembros.
- b. Las ausencias no justificadas, se harán constar en el acta de la sesión.
- c. Al inicio de cada Reunión Nacional se deberá contar con la elección de un presidente, y dos secretarios para colaborar en la redacción de las actas, conclusiones, recomendaciones y presentación de documentos finales.

Artículo 19. De las Actas de las reuniones

De todas las sesiones de la RENARI (RENAGERIN), el Presidente y Secretarios levantarán el acta de la reunión, en la que recogerá claramente los acuerdos adoptados, si hubiera.

El acta de cada sesión será aprobada el último día que se realice la Reunión Nacional.

Artículo 20. Del objetivo de las Reuniones Nacionales

En el marco del Estatuto Orgánico del SUB, la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, convocará a Reuniones Nacionales ordinarias y extraordinarias de Relacionamento Internacional, con el propósito de:

- a. Formular políticas institucionales de relacionamiento internacional del Sistema de la Universidad Boliviana, de manera bilateral o multilateral, con instituciones académicas y de cooperación, públicas o privadas, en el marco de los Convenios Nacionales o Interinstitucionales, o cualquier otra que implique las funciones de la Educación Superior Boliviana.
- b. Coordinar las actividades del relacionamiento internacional del Sistema de la Universidad Boliviana a través de CEUB y de las Universidades.
- c. Coordinar la participación de las Universidades en eventos de Relacionamento Internacional de la Educación Boliviana, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 21. De los Participantes.

Participan en las reuniones Nacionales de Relacionamento Internacional:

- a. El Secretario(a) Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB.
- b. El Director(a) de Relaciones Nacionales e Internacionales de cada Universidad.
- c. El Secretario de Relaciones Internacionales de la CUD.
- d. El Secretario de Relaciones Internacionales de la CUB.
- e. Directores de Relaciones Nacionales e Internacionales de las universidades pertenecientes al Régimen Especial.

Artículo 22. Del presidium.

El Secretario Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, es quien presidirá las Reuniones Nacionales de Relacionamento Internacional del SUB.

Artículo 23. Del quorum reglamentario.

Habrá quorum con la mitad más uno de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 24. De los Derechos.

En concordancia con el Artículo 3 del Estatuto Orgánico del SUB, los representantes de la CUD, y la CUB y los Directores de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades Públicas Autónomas, participarán con derecho a voz y voto en las decisiones que se asuman en las Reuniones Nacionales de Relaciones Internacionales del SUB., y con derecho a voz los Directores de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades de Régimen Especial.

CAPÍTULO IV DE LOS CONVENIOS

Artículo 25. De la Clasificación de los Convenios

En el contexto de los Convenios Interinstitucionales, las Universidades del SUB de acuerdo a sus intereses, y en el marco de su autonomía, suscribirán los diferentes convenios marco y específicos de cooperación internacional.

- a. **Convenio Marco:** Tiene por objeto establecer relaciones y constituye el marco general que enuncia las condiciones básicas de la cooperación que posteriormente se concretará en acciones determinadas, es decir a través de la firma de por lo menos un Convenio Específico que lo sustente.
- b. **Convenio Específico:** Es un documento emanado del Convenio Marco que incluye actividades específicas concretas, compromisos y responsabilidades de carácter recíprocas de las partes involucradas; con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio marco a las que se sujetarán las partes involucradas que llevarán a cabo un proyecto determinado, siempre y cuando no contravenga la normativa legal en vigencia y los principios, fines y objetivos del Sistema Universitario Boliviano.

Artículo 26. Del Seguimiento

Con la finalidad de realizar seguimiento a los Convenios suscritos, la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales, creará una base de datos para el registro de los Convenios suscritos por el CEUB y Universidades del SUB con instituciones públicas o privadas de su interés en el ámbito Nacional e Internacional.

Cada vez que un convenio esté próximo a expirar, la Dirección de RR.II. notificará a su autoridad académica vinculada al mismo, sobre la expiración del convenio, para efectos de que ésta considere si promoverá o no su renovación.

Artículo 27. De la difusión

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales, hará conocer a las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema, los Programas y Proyectos de acuerdos de cooperación internacional, para facilitar y formalizar los procesos de vinculación del SUB., con Universidades y Organizaciones Internacionales.

Artículo 28. Tipos de Convenios por su alcance geográfico.

Por el alcance geográfico los convenios pueden ser: Locales o Departamentales, Nacionales e Internacionales:

- a. **Convenios Locales o Departamentales:** Son los que se suscriben entre una Universidad del SUB con instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, establecidas en cada departamento del Estado Boliviano.
- b. **Convenios Nacionales:** Son los que se suscriben entre una Universidad con otras universidades del Sistema Universitario, así como con instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, legalmente establecidas en el Estado Boliviano.
- c. **Convenios Internacionales:** Son los que se suscriben entre una Universidad del SUB con universidades del exterior o instituciones de derecho público o privado con personería jurídica, legalmente establecidas en el exterior.

Artículo 29. Del marco legal

Para la suscripción de Convenios (Internacionales, Nacionales y Locales) las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del SUB deberán implementar el "Reglamento para la elaboración y suscripción de convenios por el CEUB y las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana"

CAPÍTULO V

DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SUB

Artículo 30. Definición de Internacionalización en el SUB

Proceso de transformación institucional integral, que incorpora la dimensión internacional e intercultural en la misión y las funciones sustantivas de las instituciones universitarias, de tal manera que sean inseparables de su identidad y cultura, destacando el proceso de transformación institucional (estrategias organizacionales y programáticas) y la internacionalización de las funciones sustantivas (Docencia, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria y Movilidad Docente-Estudantil) (artículo 4 del Reglamento de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB).

Artículo 31. Objetivo de la Internacionalización en el SUB

Promover el proceso de internacionalización al interior del SUB de manera plena, digna y cooperativa mediante un trabajo colaborativo con instituciones externas nacionales e internacionales.

Artículo 32. Del enfoque

El enfoque de internacionalización de las Universidades del SUB se las debe estructurar en las siguientes líneas de acción:

- a. Estrategias para el dominio de lenguas extranjeras.
- b. Estrategias para establecer redes y alianzas internacionales.
- c. Estrategia para el Desarrollo Organizacional en las Universidades del SUB.
- d. Estrategia del fortalecimiento de la calidad docente.
- e. Estrategia de contribución a la cooperación para el desarrollo.
- f. Estrategia de Integración Regional en América Latina.
- g. Estrategia de fortalecer la relación con el Estado
- h. Estrategia de relacionamiento con el sector productivo
- i. Políticas para impulsar mecanismos regionales de acreditación de la calidad de las carreras
- j. Políticas para impulsar la estandarización del currículo.

Artículo 33. De la Interculturalidad

Para efectos del presente reglamento, la competencia intercultural es definida como la habilidad para comunicarse de manera efectiva y apropiada en situaciones interculturales, basándose en el conocimiento intercultural, las habilidades y actitudes de cada individuo. Esto le permite trascender el etnocentrismo para aprender, entender y apreciar las diferencias culturales.

La Interculturalidad comprenderá la posibilidad de organizar Eventos de promoción cultural y académica con países invitados: Ferias de Interculturalidad, semanas culturales internacionales, encuentros de multilingüismo donde se pueda dar a conocer más sobre la cultura de los países del exterior con quienes se tienen convenios o alianzas.

Artículo 34. De la promoción de la Interculturalidad

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales promoverá en el sistema la definición de una política inclusiva que promueva un modelo educativo intercultural inclusivo que pueda ser trabajada, adoptada, aprobada y puesta en marcha por las universidades del SUB.

Artículo 35. La Política de Internacionalización del SUB

La Política de Internacionalización es el marco general en el que se desarrollan las distintas estrategias que permiten a las Universidades del SUB articularse con diversos organismos de orden internacional, para cumplir con los objetivos trazados en pos de la internacionalización de la formación académica, investigación e interacción social.

Son principios de la política de internacionalización la: Ética, Calidad, Autonomía, Eficiencia, Solidaridad, Trascendencia, y Cobertura.

Artículo 36. Ejes Estratégicos Prospectivos

Para alcanzar el objetivo se han definido cinco ejes estratégicos prospectivos que deben ser referentes para las Universidades del SUB, los mismos guiarán el proceso de internacionalización acorde a los pilares fundamentales de la academia y a sus procesos internos de planificación estratégica:

- a. Internacionalización en el proceso de la Docencia y Formación de Talentos.
- b. Internacionalización en el proceso de Investigación Científica.
- c. Internacionalización en el proceso de Innovación, Interacción Universitaria y de la desconcentración.
- d. Internacionalización en el Desarrollo Organizacional y la gestión del conocimiento intrínseco de la institución.
- e. Internacionalización en el Desarrollo de la Competencia Intercultural.

CAPÍTULO VI

DE LA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 37. Definición.

La Movilidad Nacional e Internacional (MI) es el medio que permite a los estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios administrativos (CEO) tener la posibilidad de efectuar estudios de sus programas académicos, de idiomas, actualizaciones, capacitaciones, etc. durante algún periodo académico, uno o dos trimestres en universidades, institutos o instituciones del exterior en convenio con la institución.

Artículo 38. Objetivos de la Movilidad Nacional e Internacional

La Movilidad Nacional e Internacional permiten al participante establecer contacto con estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios administrativos de otras Instituciones de Educación Superior del país o del exterior para intercambiar experiencias, fortalecer sus conocimientos, analizar con criterio las fortalezas y debilidades de las otras instituciones y de la propia, conocer otros modelos de aprendizajes, otros programas académicos de calidad, y descubrir su propia capacidad de adaptación y convivencia con otras culturas. Le permite desarrollar la competencia de visión global, lo cual incrementa su competitividad profesional, como lo demanda la época actual.

CAPÍTULO VII

DE LA MOVILIDAD DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL SUB

Artículo 39. Movilidad Docente

En el marco de la política de internacionalización y fortalecimiento del desarrollo académico y profesional de los miembros de la comunidad universitaria del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), la movilidad docente es el proceso mediante el cual Docentes del SUB, participan de programas de intercambio, programas cooperativos, proyectos de redes internacionales y de convenios de carácter académico con otras instituciones y universidades nacionales e internacionales con el objeto de internacionalizar la educación superior y la cooperación interinstitucional, acorde a las políticas diseñadas para mejorar la calidad de la educación, fomentando programas que desarrollen competencias, impulsen la proyección profesional, la investigación, innovación e interacción social en el proceso educativo.

Artículo 40. Objetivos de la Movilidad Docente

La Movilidad Docente del SUB permitirá la participación de docentes en eventos académicos, nacionales e internacionales, con el objetivo de:

- a. Fortalecer la capacitación profesional y académica de los docentes del SUB, a través de su participación en eventos de alto nivel académico y científico, de carácter internacional.
- b. Fomentar la vinculación de los docentes del SUB con otras universidades y/o entidades nacionales e internacionales para apoyar la formación integral del personal académico del SUB.
- c. Ampliar el horizonte académico de los docentes del SUB, para mejorar la calidad de enseñanza en beneficio de la comunidad universitaria del SUB.
- d. Contribuir a la mejora continua de la calidad de los docentes del SUB, en el marco de la globalización e internacionalización de programas de estudio de la comunidad docente universitaria.
- e. Fomentar la innovación en docentes del SUB, a través del proceso de capacitación internacional, actualización en la creación de líneas de investigación, creación intelectual, participación en programas de voluntariado internacional, entre otros.
- f. Permitir a los Docentes, realizar investigaciones sobre programas académicos en otra Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, que podrán ser homologados por la Universidad de origen.

- g. Promover el desarrollo de investigaciones académicas conjuntas, intercambio de experiencias con otras Universidades, instituciones académicas nacionales o extranjeras.
- h. Estimular a los Docentes, para que desarrollen habilidades de convivencia con su entorno, enfrentando nuevos retos en la actual coyuntura.

Artículo 41. Movilidad Estudiantil

La Movilidad Estudiantil en universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, es el medio que permite a los Estudiantes tener la posibilidad de cursar materias, en otras Universidades del Sistema o del extranjero. También la movilidad estudiantil comprenderá la posibilidad de desarrollar investigación, intercambiar experiencias con otras Universidades, instituciones académicas nacionales o extranjeras.

Artículo 42. Objetivos de la Movilidad Estudiantil

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la Movilidad Estudiantil son:

- a. Permitir a los Estudiantes, realizar estudios de sus programas académicos en otra Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, que serán homologados por la Universidad de origen.
- b. Promover el desarrollo de investigaciones académicas, intercambio de experiencias con otras Universidades, instituciones académicas nacionales o extranjeras.
- c. Estimular a los estudiantes, para que desarrollen habilidades de convivencia con su entorno, dosifiquen el criterio de toma de decisiones personales y enfrenten nuevos retos en su futura profesión.
- d. Incentivar a los Estudiantes, para que conozcan y experimenten modelos académicos y laborales de su profesión en otras Universidades.

Artículo 43. Movilidad de funcionarios administrativos (CEO)

La movilidad de funcionarios administrativos (CEO) es el desplazamiento del funcionario administrativo hacia otra institución, organización o empresa para promover su capacitación y formación con el fin de contribuir de esta manera al cumplimiento con la misión, visión, objetivos, metas institucionales y profesionales.

La movilidad de funcionarios administrativos (CEO) en el Sistema de la Universidad Boliviana, permitirá la mejora en el desarrollo del talento humano en las Universidades del SUB bajo los siguientes lineamientos: calidad, pertinencia institucional, transparencia, legalidad, ética, eficacia, igualdad, equidad, divulgación y democratización.

Artículo 44. Objetivo de la Movilidad de funcionarios Administrativos

El objetivo de la movilidad de funcionarios administrativos (CEO) es la de actualización y capacitación del funcionario administrativo por medio de estancias cortas de formación como cursos de capacitación, de actualización, cursos cortos, actualización en la implementación de metodologías, procesos o equipos tecnológicos, actualización en TIC, TAC y TEP, entre otros que benefician a la institución.

CAPÍTULO VIII

BECAS

Artículo 45. Definición

Para los efectos de este Reglamento se entiende por Beca, la subvención económica destinada a cubrir total o parcialmente la satisfacción de los gastos necesarios para la realización de estudios de nivel superior de grado o posgrado.

Artículo 46. Objetivo

Son objetivos de las Becas:

- a. Promover la movilidad de intercambio recíproco docente, estudiantil y funcionarios administrativos.
- b. Actualizar y especializar a Docentes e Investigadores universitarios para que al retomar aporten con los conocimientos y competencias adquiridos a su Universidad.
- c. Actualizar y especializar a funcionarios administrativos (CEO)

Artículo 47. Cooperación Internacional

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a través de la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales, gestionará la Cooperación Internacional para la realización de programas y proyectos de intercambio de Docentes y Estudiantes, becas de grado y posgrado, que permitan fortalecer el área Académica, Investigación e Interacción Social-Extensión Universitaria del SUB.

Artículo 48. Convenios de vinculación

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, como instancia responsable de la vinculación formal del SUB, generará condiciones a través de convenios para que se puedan desarrollar acciones específicas, como el intercambio y la movilidad Docente - Estudiantil, la permanencia en el área Académica, Investigación, Interacción Social-Extensión Universitaria y otras para el SUB.

Artículo 49. Oferta de Becas

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, establecerá y coordinación con Universidades Extranjeras u Organismos Internacionales o Nacionales, que ofrecen Becas a profesionales y difundirá esta información a las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB.

CAPÍTULO IX

DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE BECAS

Artículo 50. Difusión de las becas

Todas las ofertas de Becas de Instituciones Nacionales y Extranjeras, canalizadas por la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB, serán difundidas oportunamente a todo el SUB.

La publicación y difusión de oferta de Becas será de forma oportuna en la página web y redes sociales del CEUB, los Convenios Marco y Específicos suscritos en beneficio del Sistema de la Universidad Boliviana serán publicados inextensos en la sección de la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.

Artículo 51. Difusión por parte de las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las universidades del SUB.

Las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de cada Universidad son responsables de publicar y difundir oportunamente a la comunidad universitaria la suscripción de convenios y becas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52. Disposición Transitoria

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos mediante Reglamentación Interna de cada universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 53. Disposición Final Primera

Todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana deberán elaborar y/o adecuar su normativa de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 54. Disposición Final Segunda

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Congreso Nacional de Universidades.

SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



www.ceub.edu.bo